

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos  
El pago es adelantado.

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### ANUNCIO

Habiendo acordado la Comisión Gestora provincial la venta en pública subasta, y por el sistema de pujas a la llana, de un buey llamado «Sultán», y un toro denominado «Oviedo», se hace saber que el acto se verificará el día 28 del corriente mes, a las doce horas, en la Vaquería provincial, sita en La Cadellada.

Si las proposiciones fuesen inferiores a la cantidad en que están valoradas las reses, no se hará la adjudicación de ellas.

El adjudicatario deberá hacerse cargo de la res en el término de tres días, previo el ingreso en la Depositaria provincial, de la cantidad en que le fué cedida.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen concurrir a la subasta.

Oviedo, 19 de Enero de 1932 — P. A. de la C. P., El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla.

### Concurso para proveer una plaza de Capataz-Jefe de los servicios subalternos Agropecuarios

En consecuencia con lo resuelto por la Comisión gestora provincial, en sesión de 12 del corriente, se anuncia concurso para proveer el cargo de Capataz-Jefe de los servicios subalternos agro-pecuarios, con la dotación de tres mil seiscientos pesetas anuales, y con residencia en uno de los Centros agrícolas provinciales, debiendo reunir los aspirantes las condiciones siguientes: tener más de 35 años de edad; poseer conocimientos de Botánica, Química y Contabilidad agrícolas, y rudimentos de Zootecnia; acreditar más de diez años de prácticas agrícolas en Asturias, estudios y prácticas de arboricultura frutal y de doma de ganados.

Los aspirantes habrán de presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputación, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo acompañar a las mismas, los documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Oviedo, 19 de Enero de 1932.— El Presidente, Ramón G. Peña.— El Secretario, Pedro Mantilla.

### División Hidráulica del Miño

### AGUAS TERRESTRES-PETICIONES PREVIAS.—ANUNCIO

D. Emiliano Fernández Pello, vecino de Peñerudes, concejo de Morcín, solicita el aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

### NOTA:

Nombre del peticionario: Emiliano Fernández Pello.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: Doseientos litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Del río Morcín.

Término municipal en que radican las obras. En el concejo de Morcín.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente que determina el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta siguientes a dicha fecha, sin descontar los festivos, y durante el cual deberá el peticionario presentar en las Oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, por duplicado y debidamente precintados su proyecto de las obras, suscrita por facultativo competente, el cual habrá constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en dichas Oficinas, durante el plazo de tiempo expresado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o puedan ser incompatibles con él.

En el proyecto figurará un croquis de situación del aprovecha-

miento, indicando la distancia a la estación más próxima del ferrocarril, y la clase de camino a recorrer, real, carretera, senda, etcétera, y en él figurarán todos cuantos datos y documentos prescriben los artículos 9.º y 12 del referido Real Decreto-Ley, dirigiendo la instancia a la Autoridad a quien corresponda otorgar la concesión, teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º del tan repetido Real Decreto-ley, publicado en la *Gaceta* de 8 de Enero de 1927, página 189.

Terminado el plazo de admisión de proyectos, y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a la rotura de los precintos de los presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 11 de Enero de 1932 — El Ingeniero-Jefe, José Graiño.

R. al núm. 173

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

#### Anuncio

Solicitada por D. Manuel Fernández Fierro, Habilitado que fué del partido judicial de Luarca, la devolución de la fianza que constituyó para el ejercicio del citado, cargo, se pone en conocimiento de los señores Maestros a quienes pudiera afectar la actuación del mencionado Habilitado, pueden presentar en esta Sección Administrativa las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose en otro caso procede a la devolución de la fianza depositada.

Oviedo, 18 de Enero de 1932.— El Jefe de la Sección, Mateo García.

R. al núm. 216

### Subdelegación de Hacienda de Gijón

Adolfo Suárez Fernández en funciones de Jefe de Contabilidad de esta Subdelegación.

Certifico: Que durante el año 1931, ha dejado de satisfacer el canon de superficie, la mina siguiente:

Número 6.352 de orden, número 23.256 del expediente, la mina llamada «La Karaba», de hierro, radicante en el Municipio de Gijón, de D. Joaquín M.ª Trillo, importando el canon 240 pesetas.

Para que conste y surta los efectos reglamentarios, expido la presente en Gijón, a 7 de Enero de 1932.—Adolfo Suárez —Visto bueno, El Interventor.

R. al núm. 110

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día veinte de Noviembre último, y previo informe correspondiente del Sr. Arquitecto municipal, acordó sacar a subasta las obras de construcción de una escuela de ocho grados en la calle del General Elorza, así como el cierre de la finca.

2.ª A este efecto, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo abierto al efecto, se anuncia a subasta las referidas obras por plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el cual se presentarán en el Registro general, las instancias acompañadas del resguardo correspondiente y bajo el presupuesto de 312.747,43 pesetas.

3.ª El presupuesto de obras importa la cantidad de 312.747,43 pesetas. El 50 por 100 del mismo se abonará en títulos del Empréstito de Cultura y Aguas, emitidos a la par, con interés del 5 por 100, libre de gastos, y el resto hasta la liquidación final en metálico.

4.ª El depósito provisional que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, es el 5 por 100 como fianza provisional, y el 10 por 100 como fianza definitiva.

5.ª El adjudicatario queda obligado al cumplimiento exacto del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que figuran unidas al expediente, y al artículo 25 del Código de trabajo, de 23 de Agosto de 1926, así como a presentar una lista de los jornales que han de devengar los obreros.

6.ª La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el día siguiente de la terminación del plazo, para presentación de las instancias, y en hora de las doce

de la mañana, ante la mesa de subastas, adjudicándose en el acto y con carácter provisional al autor de la proposición más ventajosa.

7.<sup>a</sup> Los licitadores se ajustarán para todos los efectos a los Tribunales de Oviedo.

8.<sup>a</sup> La adjudicación definitiva de las obras será concedida por el Ayuntamiento.

9.<sup>a</sup> Se abonará al contratista el valor de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones de los pliegos facultativo y económico administrativo y por orden escrita del Arquitecto municipal.

10. En todo lo no previsto en las cláusulas de dichos pliegos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

11. En las obras, y cuando no se trate de obreros especializados, serán preferidos los del término municipal, o en otro caso, los que lleven más de dos años empadronados en el mismo.

12. El pago el presente anuncio es de cuenta del adjudicatario, como así los demás gastos que ocasiona la subasta.

13. Los poderes serán bastantes por el Abogado Consistorial, D. Manuel Pumares.

Oviedo, 18 de Enero de 1932.—El Alcalde, Laredo.

Modelo de proposición:

Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

D..... vecino de....., con cédula personal del corriente ejercicio, número....., de clase....., a V. S. expone:

Que desea optar a la subasta de las obras de construcción de una escuela de ocho grados, en la calle del General Elorza, así como el cierre de la finca, comprometiéndose a la construcción de las mismas, por el precio de....., pesetas..... céntimos (en letra), con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas aprobadas por la Excelentísima Corporación municipal.  
R. al núm. 218

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento en sesión de 2 del corriente, acordó quede sin efecto la alineación señalada en el proyecto de ensanche de la Zona S. O. de esta ciudad, en lo que respecta a la calle del Matemático Pedrayes, por considerar suficiente el ancho de 14 metros que mide en la actualidad en toda su longitud, por ser pequeña travesía que une las calles de Asturias y Zubillaga.

Lo que se hace público por término de quince días hábiles, conforme determina el artículo 16 de las Ordenanzas Municipales de construcción, a fin de que los que se consideren perjudicados con este acuerdo puedan presentar por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, quienes tendrán de manifiesto el plano con la alineación de referencia, bien entendido que pasado dicho plazo, no tendrá efecto ninguno.

Oviedo, 14 de Enero de 1932.—El Alcalde, Laredo.

R. al núm. 187

#### Alcaldía de Morcín

##### EDICTO

D. José Gonzalez Muñoz, Alcalde en funciones de Morcín.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de grupos escolares en las parroquias de Argame y La Foz; pago de expropiaciones de terrenos de los caminos vecinales de La Piñera y Peñerudes; construcción de un Cementerio en la parroquia de Santa Eulalia, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Morcín, a 18 de Enero de 1932.—El Alcalde en funciones, José Muñoz.

R. al núm. 205

#### Alcaldía de Degaña

##### EDICTO

D. Joaquin Menendez Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Degaña.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del corriente, se acordó aprobar las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios sobre los vinos y alcoholes, carnes, pan en grano o molido y hogazas, industria callejera, ganados y sobre los molinos, las cuales quedan expuestas al público para examen y reparaciones de los vecinos, y puedan exponer las reclamaciones que crean convenientes.

Dado en Degaña, a 15 de Enero de 1932.—El Alcalde, Joaquin Menendez.

R. al núm. 212

#### JUNTA VECINAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA (CUDILLERO)

El día 8 de Febrero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el domicilio de esta Junta, salón del Sindicato Agrícola de San Martín de Luiña, la subasta de 150 pinos, con 150 metros cúbicos, señalados en el monte Valse; tasados en 3.750 pesetas, y una indemnización al Distrito Forestal de 146,24 pesetas, más la entrega.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL número 233, correspondiente al 15 de Octubre de 1931.

Beiciella, 12 de Enero de 1932.—El Presidente, Valentin Rodriguez.

#### Juntas municipales del Censo Electoral

##### DE MUROS DEL NALON

D. Francisco Martin de Lago, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Muros del Nalón.

Certifico: Que esta Junta, en sesión del día de ayer acordó designar los locales en que han de tener lugar las elecciones, que se celebren durante el presente bienio, en la forma siguiente:

Para la sección número 1, titulada Muros, la escuela de niños número 2, de esta villa.

Para la sección número 2, titulada San Esteban, la escuela de niños número 2, de dicha localidad.

Asimismo se acordó señalar como oficina de Correos para la entrega de pliegos de ambas secciones, la Administración de esta villa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el visto bueno del Sr. Presidente, expido la presente que firmo en Muros de Nalón, a 15 de Enero de 1932.—Francisco Martin.

—V.º B.º, Cándido Fernandez.

R. al núm. 196

##### DE PONGA

D. Camilo Cotillo Prieto, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico: Que en sesión de fecha 26 de Diciembre último, celebrada por dicha Junta, para la designación de locales para los Colegios electorales en el año próximo de 1932, fueron señalados los que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera y única.—Beleño.

La casa-escuela de niños de San Juan de Beleño.

Distrito segundo, Sección primera y única.—Caso.

La casa escuela mixta de niños de Sellaño.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en San Juan de Beleño, a 14 de Enero de 1932.—El Secretario, Camilo Cotillo.—V.º B.º, El Presidente, Feliciano Vega.

R. al núm. 184

##### DE BIMENES

D. José María Sanchez Barreiro, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Bimenes.

Hago saber: Que dicha Junta en sesión celebrada el día primero del actual, ha designado para la celebración de cuantas elecciones puedan tener lugar en el próximo año los locales que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera.

Escuela nacional de San Eme-terio.

#### Sección segunda

Escuela nacional mixta de San Julián.

Distrito segundo, Sección única, Escuela nacional mixta de Saarces.

Igualmente designó la Cartería de San Julián para en ella depositar los pliegos electorales de todas las elecciones.

Y en cumplimiento de lo mandado y para remitir al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, espido la presente en Bimenes, a 2 de Diciembre de 1931.—José María Sanchez.—P. S. M., El Secretario.

#### DE BOAL

D. Juan M. Villamil Presidente de la Junta del Censo electoral de Boal.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión de veinte de Diciembre último acordó la designación de los locales en que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en este año, siguientes:

Distrito primero, Sección única.

La casa-escuela de niños de Boal.

Distrito segundo, Sección única:

La casa-escuela de Villanueva.

Distrito tercero, Sección única:

La casa-escuela de San Luis de la Cámara.

Boal, 14 de Enero de 1932.—Juan M. Villamil.

R. al núm. 182

#### DE SALAS

D. Alfredo Fernandez y Gonzalez Rios, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Hago saber: Que en el día de hoy, ha quedado constituida esta Junta de mi presidencia, para el bienio 1932-33, en la siguiente forma, habiendo acordado celebrar sus sesiones en las Casas Consistoriales.

Presidente.

D. Alfredo Fernandez y Gonzalez Rio.

Vicepresidente primero.

D. Manuel Menendez del Rio.

Vicepresidente segundo.

D. José Fernandez Bustelo.

Vocales propietarios.

D. José Fernandez Bustelo, por territorial.

D. Manuel Alvarez Fernandez, por idem.

Suplentes.

D. Victorino Campo Menendez, por idem.

D. Ladislao Menendez Bernardo, por idem.

Vocales propietarios.

D. Francisco M. Garcia, por industrial.

D. Emerenciano Alonso Alonso, por idem.

Suplentes.

D. Celestino Cuervo Garcia, por industrial.

D. José Balsera Fuente, por idem.

Vocal propietario.

D. Manuel Menendez del Rio, Concejal.

Suplente.

D. José Manuel García Fernández, idem.

Vocal propietario.

D. Jesús Menendez Fernández, ex-Juiz municipal.

Suplente

D. Plácido Arango Menendez, idem.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Salas, a 2 de Enero de 1932.—Alfredo Fernández.—El Secretario, Rogelio de Diego.

#### DE SAN MARTIN DE OSCOS.

Emilio Rodríguez Magadán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martín de Oscos.

Certifico: Que según resulta de la correspondiente acta de constitución, la Junta referida ha quedado definitivamente constituida en la forma siguiente:

Presidente:

D. José Fonteriz Monteserín, Juez municipal.

Vocal Concejal, por edad:

D. Ángel Fonteriz Pasarin, Suplente, D. Nicolás García Cancio.

Vocal ex Juez municipal:

D. Víctor González Martínez, Suplente, D. Celestino Castriellón Sánchez.

Vocales mayores contribuyentes por inmuebles etc:

D. Federico Magadán Magadán y D. José Martínez Trabadelo.

Suplentes, D. Modesto Rodríguez Martínez y D. Celestino Díaz Álvarez.

Vocales mayores contribuyentes por industrial etc.

D. Francisco Álvarez Freije y D. José González Malnero.

Suplentes, D. Jesús Murias Magadán y D. Antonio Lastra Villabrilie,

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente de orden del Sr. Presidente, en San Martín, a 12 de Enero de 1932.—Emilio Rodríguez Magadán.—Visto bueno, el Presidente, José Fonteriz.

R. al núm. 206

#### DE LUARCA.

D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por dicha Junta, se efectuó la constitución de la misma, en virtud de los sorteos verificados oportunamente y de los datos suministrados por la Alcaldía de esta villa, con los señores siguientes:

Presidente:

El Juez municipal del término.

Concejales de mayor número de votos, que no desempeñan cargo de Alcalde ni de Teniente Alcalde:

D. Francisco García Cernuda, como propietario y D. Manuel Suárez Álvarez Asenjo, como suplente.

Retirados del ejército:

D. Primitivo Cernuda González y D. José Carballido Ferreres, Sargentos retirados de la Guardia civil.

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en elección de Senadores:

D. Manuel Arango García y don José Avello y Avello, como propietarios, y D. Baldomero Álvarez Suárez y D. Francisco Fernández López, en concepto de suplentes.

Mayores contribuyentes por industrial y utilidades, con voto de Compromisarios en elección de Senadores:

D. Clemente González Loza y D. José Mittelbrún Cisneros, como propietarios, y D. Ricardo González Pérez y D. Carlos Fernández Asenjo, para suplente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Luarca, a 2 de Enero de 1932, haciendo constar que quedó nombrado Vicepresidente segundo de la referida Junta, el Vocal D. José Avello y Avello.—José Ramón Suárez del Otero.—Visto bueno, el Presidente.

R. al núm. 204

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que se tramitan en este Juzgado municipal, a instancia de D. Santiago Vigil Montoto, obrero y vecino de Trubia, contra D. Victoriano Alonso, mecánico y vecino que fué de Trubia, hoy en rebeldía por ignorarse su paradero, sobre pago de trescientas treinta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, se embargaron a dicho demandado, y se sacan a pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo de tasación, las siguientes fincas:

Finca a labor, llamada del Pontón, en término de la Corredoria, parroquia de Lugones, concejo de Oviedo, cabida de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; lindante al Norte bienes de D. Antonio Fernández Campa, Sur de don Francisco Fernández Campa, Este carretera general de Oviedo a Gijón, y Oeste bienes de D. Manuel Fernández Campa, y una casa de planta baja con una cuadra pegante a ella, construida en dicha finca, que ocupan una superficie de cuarenta y cinco metros quinientos milímetros; y linda por el frente con la carretera de Gijón y con las demás partes con la finca donde está enclavada; la tercera parte indivisa de las fincas reseñadas, figura inscrita a nombre del de-

mandado en este Registro de la Propiedad, y es lo que se le embargó a este, siendo tasada la totalidad de las fincas descritas, en trece mil cincuenta y dos pesetas veinte céntimos.

Por consiguiente se saca a pública subasta la mencionada parte indivisa, sin sujeción a tipo de tasación, debiendo los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de aquélla tasación en su tercera parte.

La subasta tendrá lugar el día quince del próximo Febrero, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, primero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a quince de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Sancho Arias.—El Secretario, Luis González Valdés.

R. al núm. 203

#### Juzgado de Pola de Lena

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, hoy procedimiento de apremio del juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador señor Cienfuegos, en nombre de don Manuel Redondo Tovar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la villa de Bárzana, capital del concejo de Quirós, contra don José Posada Fernández, mayor de edad, viudo, propietario y vecino que fué de Oviedo, hoy sus herederos, sobre pago de seis mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, se embargó como de la propiedad del demandado, lo siguiente:

Tres cortinones en primer comedor, tasados en ciento cincuenta pesetas.

En el comedor, un tapete, tasado en diez pesetas.

En la galería, un cajón para el servicio de la casa, en dos pesetas.

En la antesala, una silla, en cinco pesetas.

Cinco sillas en la habitación de la planta baja, en veinticinco pesetas.

Cuatro cortinones en la misma habitación, en ciento cinco pesetas.

Tres tapices rotos en una galería, en veinticinco pesetas.

Seis cuadros en la misma galería, en treinta pesetas.

Diez cuadros en el despacho, en ciento sesenta pesetas.

Dos cortinones en el despacho, en cien pesetas.

Un macetero en la habitación tocador, en tres pesetas.

Una consola en la sala, en ciento cincuenta pesetas.

Un sofá en la misma sala, en doscientas pesetas.

Dos sillones en la misma sala, en doscientas pesetas.

Seis sillas en la referida sala, en doscientas veinticinco pesetas.

Dos sillas, una rota, en la misma sala, en veinte pesetas.

Cuatro cortinones con sus armaduras en la citada sala, en doscientas cincuenta pesetas.

La finca conocida por «Villa Julia», situada en las inmediaciones de Oviedo, o sea en la avenida de Fuertes Acebedo, sin número de población, compuesta de casa-habitación de planta baja y sotabanco, con una torre que mide diecinueve metros de fondo por dieciséis de frente, y está construida de ladrillo y piedra, pisos de madera y cubierta de teja. El resto de la finca está destinado a jardín y huerta, con árboles frutales y otras clases, y además un gallinero y un palomar. Está cerrada de pared de piedra y verja de hierro con zócalo de sillería. Por la parte posterior se dejó fuera de la pared una faja de terreno de ancho variable. Ocupa todo el inmueble una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y tres centiáreas, y linda por el frente o Sur, con la carretera de Oviedo a la Silla del Rey; espalda o Norte, prado de don Julián Rodríguez y don Segismundo Izquierdo; derecha entrando o sea al Este, trinchera del ferrocarril del Norte, senda en medio; izquierda u Oeste, prado de don Vicente Regueral o hoy en parte casa de don Ricardo Argüelles y carretera a los Monumentos del Naranco, inscrita en el registro de la propiedad en el tomo cuatrocientas cuarenta y seis de Oviedo, folio ciento ochenta, finca número 25.496. Tasado en cuatrocientas setenta y dos mil quinientas pesetas.

Se hace constar que la finca anteriormente descrita se halla afectada a una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de cien mil pesetas, por término de cincuenta años, a contar desde primero de Enero de 1925 y al interés de cinco cincuenta por ciento anual, y otra hipoteca a favor de don Alfredo Figaredo Herrero, vecino de Oviedo, en garantía de un préstamo de ciento quince mil pesetas, por tres años, contados desde veinticinco de Abril de mil novecientos treinta, al interés de seis por ciento anual.

En providencia de esta fecha he acordado sacar los expresados bienes a pública subasta por término de veinte días y señalar para el remate el día diecisiete de Febrero próximo y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

En el remate no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquel hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Lena, a doce de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Enrique Hevia.

R. al núm. 147

**Juzgado de Pravia**

Don Gerardo Arango Garcia, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente y en méritos del sumario número 133 del año último, que en este Juzgado se sigue por hurto de maíz a José Arango Suarez, de 19 años de edad, vecino de Salamir, concejo de Cudillero, se instruye de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre de dicho perjudicado, ausente al parecer con paradero desconocido.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente que firmo en Pravia, a once de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Gerardo Arango.—El Secretario, Manuel Gomez.

**Juzgado de Avilés**

Don Antonio Maria Valdés y Arias, Juez de primera instancia, sustituto, del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo a don Alvaro Prendes Rodriguez y su hijo don Benigno Prendes Rodriguez, ambos mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan en el juicio voluntario de testamentaria por óbito de doña Maria Rodriguez Sierra, vecina que fué de la parroquia de Cardo, concejo de Gozón, y esposa y madre respectivamente, de aquéllos, y cuyo juicio se hubo por prevenido por providencia de esta fecha, a instancia de don David Prendes Rodriguez y otros, hijos de dicha finada; haciendo saber al propio tiempo a dichos ausentes que en tanto no se presenten o puedan ser citados personalmente representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés, a trece de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Maria Valdés.—El Secretario, Mariano Bergés.

**Juzgado de Ibias****Cédula de citación**

El señor Juez municipal de este término, por providencia de hoy, dictada a continuación de demanda a juicio de conciliación, formulada por doña Encarnación Diaz Cedrón, intervenida por su marido don Baldomero Barrero Lopez, vecinos de la Puebla, Municipio de Navia de Suarna, contra doña Vicenta Cedrón Alvarez; don Antonio, don Enrique, don José, doña Emilia, doña Gumersinda, doña Maria y don Celestino Diaz Cedrón, los cinco últimos ausentes en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fué en Busto, de este término, sobre división amistosa que pide de la herencia quedada de su padre común don José Diaz Mendez, vecino que fué del referido Busto, ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio, el día veintinueve del actual, a la hora de las catorce, en la Sala de audiencia de esta villa.

Y para que se inserte en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de citación a los demandados ausentes, a quienes se advierte que las copias simples de la demanda obran en esta Secretaría a su disposición, expido la presente en San Antolín de Ibias, a ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Higinio L. Campo.—Visto bueno. El Juez, José R. Alvarez Suarez

**Juzgado de Las Regueras**

Don Manuel Tamargo Diaz, Juez municipal de Las Regueras.

Hago saber: Que habiéndose anulado el concurso que para proveer en propiedad la Secretaría de este Juzgado se había anunciado, nuevamente se anuncia a concurso de traslado al segundo turno, conforme preceptúa la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Se hace constar que este término municipal excede de 4.000 habitantes.

Dado en Las Regueras, a quince de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Manuel Tamargo.

**Juzgado de Madrid****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad «Benigno Piquero y Compañía», hoy «Muebles y Decoraciones Artísticas», García Escobedo, S. A., sobre secuestro y posesión interina de las fincas que se dirán, hipotecadas a la seguridad de un préstamo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, he acordado sacar a la venta por segunda vez las fincas indicadas, en el precio de seiscientos treinta mil pesetas la primera, y cuarenta y cinco mil la segunda; las siguientes:

Primera. Casa número 24 de la calle de la Trinidad, de la villa de Gijón, con vuelta a las calles de Linares Rivas, antes del Rastro, en la que estaba señalada con los números 2 y 4 antiguos de la Casilla, en la que tenía el número 4 antiguo y lleva hoy el 4 acceso moderno, y del Marqués de San Esteban, antes muelle de Sur, donde llevaba los números 1 y 3 antiguos, y en la actualidad 1 y 5 modernos. Consta de planta baja, principal, segundo y tercero, con amplias bohardillas, y dos patios interiores, uno de ellos cubierto a la altura del piso principal. Ocupa una superficie total, incluso paredes, de setecientos treinta metros ochenta y seis decímetros y noventa y cinco centímetros cuadrados, equivalente a nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pies cuadrados.

Segunda. Otra casa sita también en la villa de Gijón, y su calle

de Linares Rivas, señalada con el número 4, antes calle del Rastro, número 6 moderno y 20 antiguo de la manzana número 43, de superficie cincuenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, y en la ciudad de Gijón, el día doce de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que sirve de tipo para la subasta, en cuanto a la primera finca, la cantidad de seiscientos treinta mil pesetas, y para la segunda el de cuarenta y cinco mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Gijón, y si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

3.<sup>a</sup> Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes de la aprobación de éste, y se hace saber que los títulos de propiedad de las fincas objeto de subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde los licitadores podrán examinarlos; debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones en cuanto se refiere a la subsistencia de dichas cargas, deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no les será admitida proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán con quince días de antelación, por lo menos, al señalado, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, y en un periódico de esta última publicación.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—V.º B.º—El Juez de primera instancia interino.

**Juzgado de Oviedo**

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la siguiente sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a once de Enero de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales, entre partes, de la una, como demandante, don Jesús Pérez Domínguez, mayor de edad, casado, cesante y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas y dirigido por el Letrado don Ramón Menéndez de Lurca; y de la otra, como demandado, la Sociedad Corporación Española de Importación, S. S. «C. E. D. I.», domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía, siendo también parte el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza; y

**Fallo:**

Que estimando la presente demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a don Jesús Pérez Domínguez, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar ante este Juzgado de primera instancia, en pleito de mayor cuantía contra la Sociedad «Corporación Española de Importación, C. E. D. I.», domiciliada en Madrid, en reclamación de cantidades. Por la rebeldía de la Sociedad demandada, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal, dentro del plazo legal.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Rodrigo Valdés.—Rubricados.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Oviedo, a quince de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Antonio F. Giro.

R. al núm. 219

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, el contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RUIZ FUNES, Rafael, natural de Luena (Palencia), casado, viajante, de 35 años de edad, representante de Cajas Registradoras marca «Crupp», que fué de Gijón hasta fines de Octubre, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ruiz, número nueve, procesado por estafa de máquinas de su cargo y otra de escribir «Royal»; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

171